MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Intendencia Municipal
Ruta Mcal Estigarribian esq. Capitán Montiel
Telefax: (021) 507.804

DICTAMEN DE LA UOC

Fernando de la Mora, 16 de Marzo de 2018.

Señor
Intendente Municipal de Fernando de la Mora
Lic. Alcides Riveros Candía

Presente:

Me dirijo a usted, a fin de manifestarle por intermedio de este dictamen, que en base al pedido de la Jefatura de Transporte, solicitando el inicio de llamado por Contratación Vía Excepción, para el **"ALQUILER DE CAMION VOLQUETE PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS AL VERTEDERO DE VILLA HAYES"**, es importante acotar lo siguiente:

Que, el memorándum de la Jefatura de Transporte señala lo siguientes, atendiendo el plan de contingencia dentro del programa de Fernando, limpia y libre de infestación larvarias, a través de la limpieza de baldíos, canaletas, plazas, en otros, se han acumulado gran cantidad de residuos por lo que se necesita transportar a un vertedero para su disposición, con la flota que tenemos no abarcamos todos, por la gran cantidad de basuras acumuladas ayudadas por las lluvias de estos últimos tiempo, por lo que urge el alquiler de camiones volquete para el traslado correspondiente y cumplir la exigencia de limpieza, que nos ayuden a cumplir todas las denuncias ciudadanas y hacer cumplir nuestro plan de contingencia, es por ello mi ruego a este pedido a continuación ponemos en énfasis a los barrios como villas de Fernando de la Mora en situación de riesgo.

Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa de ALQUILAR LOS CAMIONES VOLQUETES, para el traslado de los residuos, es necesario implementar medidas urgentes que constituyan a la rápida y eficaz repuestas, la Municipalidad adopta las medidas tendiente a atenuar las alteraciones ocasionados por los eventos adversos determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETE PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SOLIDOS AL VERTEDERO DE VILLA HAYES, previo trámites de rigor para este tipo de contratación. En ese sentido se vuelve necesario realizar las actividades de recolectar los residuos y transportar a un vertedero de todos aquellos terrenos baldíos, canaleta, arroyos, zanja, y otros que se encuentran en situación de riesgo y esta forma disminuir los lugares que pudieran servir de criaderos de los aedes aegyptis y que asociados a la inestabilidad climática hace que una posible epidemia pueda incubarse en la ciudad de Fernando de la mora, considerando que este pedido se fundamenta en el art. 7 de la Constitución Nacional, "Del Derecho a un Ambiente Saludable" que reza lo siguientes: "Toda Persona Tiene Derecho a Habitar en un Ambiente Saludable y Ecológicamente Equilibrado, Constituyen Objetivos prioritarios de interés Social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral.

En este sentido la Junta Municipal se ha pronunciado a través de la **Resolución N° 1302/18 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"**, en el que, entre otras, se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA · Unidad Operativa de Contratación · U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su **Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía.** Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, el mismo cuerpo legal dice: **Art. 12 Funciones**. Las Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: **2. En materia de infraestructura pública y servicios: a)** la construcción. Equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Así mismo siguiendo la misma ley señala, el **Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal: a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; **b)** promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas; **e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; **g)** ejecutar el presupuesto municipal; **j)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**; o

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado, esta UOC considera que se encuentran reunidos los presupuestos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2015, INCISO "G", corresponde **DAR CURSO** a la Contratación Directa por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC